



LUNES 25 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 187
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución de Presidencia N° 2017-000-041

Córdoba, 21 de Septiembre de 2017

VISTO: a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER	
<i>Resolución N° 41</i>	<i>Pag. 1</i>
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	
<i>Resolución N° 1525</i>	<i>Pag. 2</i>
MINISTERIO DE FINANZAS	
<i>Resolución N° 258</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 320</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 321</i>	<i>Pag. 4</i>
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
<i>Resolución Normativa N° 8</i>	<i>Pag. 5</i>
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO	
<i>Resolución N° 38</i>	<i>Pag. 6</i>
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA	
<i>Resolución N° 78</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 69</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 66</i>	<i>Pag. 8</i>
MINISTERIO DE GOBIERNO	
<i>Resolución N° 811</i>	<i>Pag. 9</i>

recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o pri-

vados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Vincula" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Las vinculaciones entre empresas, emprendedores y científicos pueden generar soluciones innovadoras que mejoren la productividad y la competitividad del sistema productivo de una región. Como señala un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (2014), "la innovación no es un proceso lineal simple que transcurre de forma fluida de la investigación a la aplicación práctica, sino un proceso colectivo que implica el aprendizaje interactivo entre diversos agentes (investigadores, empresas, usuarios, etc.)".

b) Que con el objeto de dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba y contribuir con el crecimiento económico generando puestos de trabajo de calidad, es fundamental promover la vinculación entre diferentes actores del ecosistema. De este modo, el sector del conocimiento, el sector privado y el sector público deben trabajar mancomunadamente con la finalidad de transferir la acumulación del conocimiento hacia lo productivo, incrementando la competitividad y la innovación.

c) Que La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoreo. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, turismo, TIC's y metalmecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

d) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Primer Concurso abierto que se denominará "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y

que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

e) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

a) Fomentar la vinculación entre empresarios, científicos, actores del sistema financiero, emprendedores y demás integrantes del ecosistema en pos de generar mejores condiciones sistémicas para el desarrollo de nuevas jóvenes empresas

b) Identificar y dar a conocer demandas y necesidades de innovación del sector productivo local que puedan ser resueltas por emprendedores e investigadores.

c) Fomentar la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico orientado a resolver necesidades del sistema productivo.

d) Promover el acompañamiento y desarrollo de empresas jóvenes y la proliferación de nuevas empresas que aporten dinamismo e innovación al sistema productivo.

e) Proveer canales de vinculación que permitan el flujo de información entre el sector productivo, el ecosistema emprendedor, el sector académico-científico e inversores.

f) Promover la innovación abierta entendida como un proceso en donde empresas, sector público y organizaciones del tercer sector incorporan soluciones innovadoras desarrolladas por otras organizaciones como pueden ser las universidades y/o emprendimientos de base tecnológica.

g) Sensibilizar al sector productivo y de servicios en materia de emprendimiento como fuente de innovación, como así también las herramientas necesarias para la innovación puertas adentro.

h) Promover la cultura, capacidades y el desarrollo de ecosistemas emprendedores locales

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, este Directorio

RESUELVE

a) Artículo 1º.- Convócase al Concurso "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria aquellas instituciones de empresas que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Córdoba Vincula 2017", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" (Anexo I); "Acta Acuerdo Entre Instituciones y Agencia Córdoba Innovar y Emprender" (Anexo II); "Propuesta Acción de Vinculación -PVIE- (Anexo III); "Formulario De Propuesta De Valor De Incubadoras"; "Modelo Presupuesto" (Anexo IV).

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Córdoba Vincula constará pura y exclusivamente de un Componente de Costos Operativos o no reembolsables destinado a acciones de vinculación. Que a los fines de participar del Componente de Costos Operativos para acciones de vinculación para el emprendimiento y la innovación, podrán resultar seleccionadas un máximo de diez (15) Propuestas (PVIE) para desarrollarse en la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de 9 a 15 hs. en las Oficinas de la Agencia ubicadas en Av La voz del Interior al 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Córdoba, hasta 45 días corridos luego de la mencionada fecha.

f) Artículo 6º.- Determinase que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones"

g) Artículo 7º.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Comité de Selección"
- Resolver cuestiones no previstas.

h) Artículo 8º.- Determinase que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por un comité de selección ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9º.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

ANEXO: <https://goo.gl/wyjhc7>

3 días - N° 120116 - s/c - 27/09/2017 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1525

Córdoba, 15 de Septiembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 0165-137028/2017 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.336 se ratificó la creación del Fondo Permanente de Atención para Situaciones de Desastre dispuesta por Decreto N° 1936 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2015.

Que el artículo 2º de la mencionada Ley dispone que a efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo 127º inciso 2 de la Constitución Provincial, resulta instrumento suficiente la remisión que haga la Autoridad de Aplicación del Fondo (Secretaría General de la Gobernación) al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Compromiso Definitivo Global de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio fiscal, para afrontar los gastos que demande la aplicación del Fondo.

Que en ese marco, y con el objeto de hacer operativa la norma mencionada, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, insta el presente trámite a efectos de realizar la previ-

sión presupuestaria correspondiente, incorporando para esta oportunidad el Documento Contable – Orden de Compra N° 2017/000670 por la cual se afecta el crédito presupuestario, y solicita el dictado del instrumento legal de rigor que disponga la imputación respectiva.

Que, atento a las razones expuestas, lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 10.336 y el artículo 8º del Decreto N° 1936/15, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 698/2017;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º IMPÚTASE la suma de Pesos ciento diez millones (\$ 110.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00, Obras – Ejecución por Terceros, del Presupuesto Vigente, Ejercicio año 2017, correspondiente al Documento Contable - Orden de Compra N° 2017/000670, en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, ratificatoria del Decreto N° 1936/2015.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 258

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-065652/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada con motivo de la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000035, cuyo objeto es la adquisición de indumentaria para el personal de este Ministerio y sus dependencias, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 454/16.

Que obra informe de la Dirección General de Coordinación Operativa, del cual surge la necesidad de incrementar las cantidades oportunamente adjudicadas, a tenor del detalle obrante a fs. 22 de autos.

Que la mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de orden de compra cerrada, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que en tal sentido dicha normativa prevé en su reglamentación que no se considerará el precio a los fines del cálculo y control de la modificación del veinte por ciento (20 %) establecido como límite ampliatorio, sino solamente con respecto a las cantidades.

Que conforme se desprende del detalle supra mencionado, el porcentaje de incremento de la cantidad para el renglón 1 es del 7,98 % respecto de la cantidad total adjudicada y del 11,81 % en relación al renglón 2 en idéntico sentido.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 11 y 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2017/000080 y 2017/000081, efectuadas por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22 ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 515/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR la adjudicación dispuesta por Resolución Ministerial N° 454/16, a favor de las firmas: JOSÉ HUESPE E HIJOS SAIC

(C.U.I.T. N° 33-50198371-9), Renglón N° 1: para la adquisición de indumentaria femenina en la cantidad de 61 uniformes que hacen un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 265.540,32) y SPOSITO LUIS ALBERTO (C.U.I.T. N° 24-27240706-8), Renglón N° 2: para la adquisición de indumentaria masculina en la cantidad de 56 uniformes que hacen un total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 318.640.-), lo que asciende a un total general de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 584.180,32).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 584.180,32) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, Programa 150-001, Partida 2.03.02.00 "Prendas y Accesorios de Vestir" del P.V., de acuerdo con Orden de Compra N° 2015/000080: \$ 265.540,32 y Orden de Compra N° 2015/000081: \$ 318.640.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 320

Córdoba, 20 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0711-136789/2017 en que la Fuerza Policial Antinarcofático de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de la Fuerza Policial Antinarcofático expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 2 "Fuerza Policial Antinarcofático" por un importe de \$ 127.000.000.- para cubrir el pago de sueldos en los meses de Septiembre a Diciembre de 2017 y S.A.C. del segundo semestre del año 2017.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 615/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 38 de la Fuerza Policial Antinarcofático, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/kpFD2M>

Resolución N° 321

Córdoba, 20 de setiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0378-136026/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "L" – I.N.D.E.C.- de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 006/10.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplimentar adecuadamente un conjunto de actividades estadísticas comprometidas con el Organismo Nacional a través de Convenios marcos interjurisdiccionales.

Que está previsto la realización de operativos tales como la "Encuesta de Actividad de Niños, Niñas y Adolescentes" (EANNA), "Encuesta Nacional de Victimización" (ENV), "Encuesta Anual de Hogares Urbanos" (EAHU) y

"Encuesta Nacional de Gastos de Hogares" (ENGHO) los cuales exigen actuar con celeridad y eficiencia.

Que es primordial contar con mayor liquidez para poder hacer frente a los compromisos asumidos.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Direc-

ción General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 621/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "L" – I.N.D.E.C.- de Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 8

Córdoba, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El Convenio por el servicio Web para contribuyentes locales entre la Provincia de Córdoba y la Comisión Arbitral de fecha 29 de agosto de 2016 a través del cual se desarrolló el nuevo sistema "SIFERE Locales", en concordancia a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Plenaria y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud del nuevo sistema mencionado, los contribuyentes locales que tributan en el régimen general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales de los anticipos o saldos respecto del impuesto. Como así también podrán generar los volantes de pago para liquidar intereses, recargos y multas.

QUE el citado sistema será de uso optativo a partir del 01 de octubre de 2017 para los contribuyentes locales que se encuentren nominados por la Resolución N° 123/2007 del Ministerio de Finanzas y los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que inicien sus actividades a partir de la fecha mencionada. Siendo de uso obligatorio a partir del 01 de noviembre de 2017 para dichos contribuyentes.

QUE a partir del 01 de marzo de 2018 será de uso obligatorio para todos los contribuyentes.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 268, los siguientes artículos y sus títulos:

"1.5) Sistema SIFERE Locales – Contribuyente Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Vigencia

Artículo 268 (1).- El sistema SIFERE Locales, será de uso para todas las presentaciones de declaraciones juradas y pago que se realicen a partir de las fechas que se enuncian a continuación para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera:

- a) A partir del 01 de octubre de 2017 será de uso optativo para:
 - a.1) Los contribuyentes locales que se encuentren nominados por la Resolución N° 123/2007 del Ministerio de Finanzas,
 - a.2) Los contribuyentes locales que inicien actividades a partir de la fecha mencionada.
- b) A partir del 01 de noviembre de 2017, será obligatorio para los contribuyentes mencionados en el punto precedente.
- c) A partir del 01 de marzo de 2018 será de uso obligatorio para el resto de los contribuyentes no incluidos en las fechas anteriores.

Requerimientos de uso

Artículo 268 (2).- A fin de poder utilizar el sistema SIFERE Locales los contribuyentes deberán ingresar a través de la página de la Comisión Arbitral www.ca.gov.ar o bien por la página web de esta Dirección Ingresando con Clave Fiscal.

Para operar por primera vez, debe efectivizarse en la Opción "Adminis-

trador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP la incorporación de una nueva relación denominada "SIFERE Locales - Provincia de Córdoba.

Importación de datos

Artículo 268 (3).- Para utilizar la funcionalidad de importación de retenciones, percepciones y/o recaudación deberán considerar el diseño de archivo obrante en el Anexo XV (1) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Declaración jurada - Régimen de presentación

Artículo 268 (4).- Los contribuyentes y responsables obligados a utilizar el Sistema SIFERE Locales deberán presentar la declaración jurada dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas, exclusivamente a través de la transferencia electrónica de datos del denominado OSIRIS EN LÍNEA previsto en el Artículo 58 de la presente, siendo de aplicación las disposiciones que la Comisión Arbitral dicte al respecto, siempre y cuando no se contradiga con lo reglado en la presente. Toda transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución tendrá para los contribuyentes el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos.

Las presentaciones podrán efectuarse durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y dichas presentaciones se considerarán realizadas en término si la fecha consignada en el Sistema acredita haberlas concretado antes de la finalización del día del vencimiento general previsto para la presentación de las declaraciones juradas.

Estados de una declaración jurada

Artículo 268 (5).- Los estados que podrá tener una declaración jurada en las distintas etapas del sistema serán los siguientes:

- Borrador: Estado de una declaración jurada luego de ser creada por el contribuyente y al realizar la acción "Guardar DDJJ en Borrador", y mientras dure la edición de la misma.
- Pendiente de Presentación: Estado temporal de una declaración jurada cuando se realiza la presentación ante los servidores de AFIP hasta que se complete el proceso de transmisión.
- Rechazada: Estado temporal que puede tener una declaración

jurada que fue rechazada por problemas técnicos. No requiere intervención por parte del contribuyente ya que se realiza la corrección a través del Sistema.

- Presentada: Estado en el que se encuentra una declaración jurada cuando se confirma y el sistema valida correctamente todos los datos, lo cual determina la acción de presentación ante AFIP para registrar un N° de transacción.

Pago electrónico

Artículo 268 (6).- Una vez generadas las obligaciones por medio del Sistema SIFERE Locales, el contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos brutos deberá realizar el pago vía internet conforme lo previsto en el Artículo 62 de esta Resolución.

Artículo 268 (7).- Las modificaciones en la situación tributaria del contribuyente que se declaren en el sistema, no implicará el cumplimiento de la comunicación formal exigida en el inciso 3 del Artículo 47 del Código Tributario, para lo cual deberá efectuarse conforme lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título I del Libro I de la presente Resolución.

Artículo 268 (8).- Toda incorporación y/o modificación de las actividades como así también cualquier otro dato, deberán ser efectuados previamente a través de la página web de esta Dirección respetando los procedimientos establecidos normalizados en la presente resolución a los fines de poder confeccionar correctamente la declaración jurada.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a continuación del ANEXO XV de la Resolución Normativa N° 1/2017 y modificatorias, el ANEXO XV (1) – IMPUESTO SOBRES LOS INGRESOS BRUTOS – SISTEMA SIFERE LOCALES – FORMATO DEL ARCHIVO Y VALIDACIONES EN LA IMPORTACIÓN DE RETENCIONES (ART. 268 (3) R.N. 1/2017) que se aprueba y se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC HERBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/YWzWQB>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 38

Córdoba, 22 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0040-066595/2017, por el que se propicia modificaciones en el "Compendio Normativo" que como "Anexo A" forma parte integrante de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 17/2017, la Contaduría General de la Pro-

vincia, formalizó como nuevo Documento de Respaldo a la Nota Liquidación de Haberes, que confeccionada y comunicada por la Secretaría General de la Gobernación - o autoridad de aplicación que la reemplace – es descriptiva de cada Liquidación de Haberes practicada, dejando establecido a su vez que servirá para registrar ésta última, de manera transitoria, en las etapas de ejecución presupuestaria correspondientes.

Que asimismo, por la citada Resolución, se introduce como Artículo 78 TER del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el siguiente texto: "Las transferencias de fondos de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia y/o de las Tesorerías Jurisdiccionales, que tuvieren por sustento la información de la Nota Liquidación de Haberes, serán registradas de manera transitoria e identificadas a la Partida Presupuestaria Pendiente de Imputación, o a la que en futuro la reemplace. La adecuación de tal registro, se realizará mediante la generación de la Intervención Ordenado a Pagar correspondiente,

por parte de los Servicios Administrativos"

Que esta Dirección General, adhiere y comparte la motivación expuesta y a la solución formalizada por el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que en este estado, resulta prudente dejar establecido que el Documento "Nota Liquidación de Haberes" podrá servir de sustento a las transferencias de fondos de esta Dirección General y/o de las Tesorerías Jurisdiccionales, para atender oportunamente, sea en todo o en parte, las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con los agentes de la Administración General, Empresas, Agencias y Entes Estatales, en cuanto pudiere corresponder, previstas en la Ley de Presupuesto Provincial y leyes especiales

Que la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que el artículo 70 de la Ley N° 9086 establece que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, es el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS RESUELVE:

I) __INCORPÓRASE, como Artículo 65° BIS, del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el siguiente texto:

"Artículo 65° BIS - Del Documento Nota Liquidación de Haberes.

El Documento de Respaldo Nota Liquidación de Haberes, servirá de sustento a las transferencias de fondos efectuadas por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia y/o de las Tesorerías Jurisdiccionales, para atender convenientemente, sea en todo o en parte, las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con los agentes de la Administración General, Empresas, Agencias y Entes Estatales, en cuanto pudiere corresponder, previstas en la Ley de Presupuesto Provincial y leyes especiales"

II) __PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 78

Córdoba, 21 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-090218/2017, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 28/2017, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 1160/16, la Nota de Pedido N° 2017/000243 efectuada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 610/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 28/2017, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), dos (2) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 24.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2018, \$ 144.000.- y enero-octubre de 2019, \$ 120.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo. <https://goo.gl/KEet4v>

Resolución N° 69

Córdoba, 6 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0680-066000/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio para la digitalización de 25.000 actas en el nuevo sistema de Registro Civil Digital.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que a fs. 22 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a dicha Universidad, donde se la notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por un importe total de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000.-), es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000022 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por haber cumplimentado con todos los requerimientos de los pliegos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2017/000106 efectuada por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 56/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 581/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000022, realizada con el objeto de contratar un servicio para la digitalización de veinticinco mil (25.000) actas en el nuevo sistema de Registro Civil Digital a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a un precio unitario de pesos cuarenta y dos (\$ 42.-) haciendo un precio total de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: por el ejercicio 2017, \$ 381.696.- al Programa 205.000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el ejercicio 2018, \$ 668.304.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELE VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo: <https://goo.gl/17iBGP>

Resolución N° 66

Córdoba, 11 de agosto de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0034-089853/2017, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la localidad de Arroyito de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de setiembre de 2017 y por el término de doce (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos a fs. 14 manifiesta la necesidad de permanecer en dicho inmueble, atento la ubicación estratégica del mismo en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General.

Que el señor Eduardo Antonio Felipe y la señora Estela Rosa Marescotti en su carácter de propietarios proponen un alquiler mensual de \$ 21.000.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 15.100.-

Que el señor Eduardo Antonio Felipe y la señora Estela Rosa Marescotti realizan una nueva oferta de alquiler por la suma de \$ 18.120.-

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos y el señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social manifiestan que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el

artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 10.1 y Anexo III del Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2017/000098 y 2017/000099 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 48/17, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 531/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el señor Eduardo Antonio Felipe (D.N.I. N° 11.297.218 – CUIT N° 20-11297218-9) y la señora Estela Rosa Marescotti (D.N.I. N° 12.783.854 – CUIT N° 27-12783854-8), la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la localidad de Arroyito de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de setiembre de 2017 y por el término de doce (12) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS DIECIO-

CHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 18.120.-) de conformidad con el modelo de contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 217.440), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2017, \$ 72.480.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-agosto de 2018, \$ 144.960.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo: <https://goo.gl/VQjsau>

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 811

Córdoba, 15 de setiembre de 2017

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo, sin que haya aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos Adicionales por mes.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional

de Policía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades. Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 591.10
"B"	\$ 659.10
"E"	\$ 452.00
"J"	\$ 681.31
"AP"	\$ 659.10
"BP"	\$ 727.09
"JP"	\$ 771.50

Artículo 2°.- Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos de Adicionales por mes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO